

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/076/R

Asunto: Conclusión por incompetencia.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 14 de abril de 2022.-----

Se tiene por recibida la queja presentada ante este Organismo por  , en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos en su perjuicio; sin admitir la instancia, regístrese en el Libro de Gobierno con el número estadístico que le corresponda, y toda vez que los hechos de que se duele la quejosa, son atribuidos a servidores públicos del **Instituto Nacional de Migración de Piedras Negras, Coahuila**, autoridad que tiene el carácter federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 19 y 106, fracción III, de la Ley y, 79 y 94, Fracción I, del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los hechos denunciados se determina que este Organismo resulta incompetente para conocer de los mismos, por lo que se acuerda remitir la queja a la Oficina Foránea de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Torreón, Coahuila para que determine lo procedente. Dígase a la parte quejosa que a dicho Organismo se remitirá la queja para el trámite que corresponda. Así lo acordó y firma el **Licenciado** , Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

